

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria de los Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2513138237, de fecha 26 de marzo de 2025, por la sociedad VIDACELL S.A, RUT N° 99.578.600-1, cuyos representantes legales son D. ALEJANDRO ENRIQUE GUILOFF CARO, RUN N° 6.346.088-5 y D. ANDRÉS MARTIN HOFFA UGARTE, RUN N° 15.378.404-3, para la obtención de Autorización Sanitaria de MODIFICACIÓN OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS, en el sentido de aumentar prestaciones para realizar procesamiento y criopreservación de tejidos cardíacos.
2. Que, el establecimiento denominado VIDACELL, está ubicado en calle JUAN XXIII N° 6323, piso 2, comuna de VITACURA.
3. La Resolución Exenta N° 02679 de fecha 06 de febrero de 2018, que autorizó el traslado, la instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos para Criopreservación de Células Madres de Sangre de Cordón Umbilical.
4. El acta de visita inspectiva N° 0376980 de fecha 26 de septiembre de 2025, levantada por funcionario del Subdepartamento de Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE la MODIFICACIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS, al interior del establecimiento denominado VIDACELL, ubicado en calle JUAN XXIII N° 6323, piso 2, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la sociedad VIDACELL S.A, RUT N° 99.578.600-1, cuyos representantes legales son D. ALEJANDRO ENRIQUE GUILOFF CARO, RUN N° 6.346.088-5 y D. ANDRÉS MARTÍN HOFFA UGARTE, RUN N° 15.378.404-3.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la MODIFICACIÓN que por este acto se autoriza, consiste en:

- Se modifican los Objetivos y Campos de Acción en el sentido de aumentar las prestaciones, consistente en incorporar procesamiento y criopreservación de tejido cardíaco.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos está a cargo de D. JOSÉ IGNACIO PARRAGUEZ GARCÍA, RUN N° 15.377.269-K, Bioquímico, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria de los Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 537 del 01.09.2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213590688, de fecha 19 de octubre de 2022, junto a comprobante de recaudación de fecha 01 de diciembre de 2022, por la sociedad VIDACELL S.A, RUT N° 99.578.600-1, cuyos representantes legales son D. ALEJANDRO ENRIQUE GUILOFF CARO, RUN N° 6.346.088-5 y D. ANDRÉS MARTIN HOFFA UGARTE, RUN N° 15.378.404-3, para la obtención de Autorización Sanitaria de MODIFICACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA y MODIFICACIÓN OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS.
2. Que, el establecimiento denominado VIDACELL, está ubicado en calle JUAN XXIII N° 6323, piso 2, comuna de VITACURA.
3. La Resolución Exenta N° 02679 de fecha 06 de febrero de 2018, que autorizó el traslado, la instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos para Criopreservación de Células Madres de Sangre de Cordón Umbilical.
4. El acta de visita inspectiva N° 0247622 de fecha 28 de diciembre de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, la que certifica que se realizó una ampliación de la Sala de Procedimientos incluyendo una Sala de ambiente controlado.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE la MODIFICACIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS, al interior del establecimiento denominado VIDACELL, ubicado en calle JUAN XXIII N° 6323, piso 2, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la sociedad VIDACELL S.A, RUT N° 99.578.600-1, cuyos representantes legales son D. ALEJANDRO ENRIQUE GUILOFF CARO, RUN N° 6.346.088-5 y D. ANDRÉS MARTÍN HOFFA UGARTE, RUN N° 15.378.404-3.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la MODIFICACIÓN que por este acto se autoriza, consiste en:

- Se modifica la Planta Física en el sentido de ampliar Sala de Procedimientos y se agrega una Sala de Ambiente Controlado.
- Se modifican los Objetivos y Campos de Acción en el sentido de aumentar las prestaciones, consistente en realizar Procesamiento y Criopreservación de tejido de Cordón Umbilical; Obtención de Células Madres Mesenquimales de tejidos de Cordón Umbilical, Pulpa Dental y Tejido Adiposo; Procesamiento y Criopreservación Células Hematopoyéticas de Sangre Periférica y de Médula Ósea.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos está a cargo de D. JOSÉ IGNACIO PARRAGUEZ GARCÍA, RUN N° 15.377.269-K, Bioquímico, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

LUIS AGUSTÍN ORTIZ ESTAY
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



9354/2018

RES. EXENTA N°

002679 06.02.2018

Santiago,

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO PROFESIONES MÉDICAS
AHC/LEG/AOE/mnl

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 17 de noviembre de 2017, bajo el número **5628**, presentada por **D. ALEJANDRO GUILLOFF CARO**, RUN N° 6.346.088-5, domiciliado en Avenida **Juan XXIII** número **6323**, comuna de **Vitacura**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"VIDACELL S.A."**, RUT N° 99.578.600-1, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **traslado de dos (2) Salas de Procedimientos de Procesamiento y Criopreservación de Células Madre de Cordón Umbilical**, denominadas **"VIDACELL"**, desde Avenida **Kennedy** número **5757**, oficina **409**, comuna de **Las Condes**, hacia Avenida **Juan XXIII** número **6323**, comuna de **Vitacura**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el Ordinario A15 N° 2378 de fecha 04 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Salud Pública, que indica criterios respecto al establecimiento; en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° **006642** de fecha 11 de marzo de 2005, que autorizó la instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos para Criopreservación, denominada **"Vida Cell S.A."**, propiedad de la sociedad **"Vida Cell S.A."**, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. ALEJANDRO GUILLOFF CARO**, RUN N° 6.346.088-5, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"VIDACELL S.A."**, RUT N° 99.578.600-1, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0156953 de fecha 05 de diciembre de 2017, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, la cual certifica que el establecimiento comprende los pisos - 1°, 1°, 2°, la mitad del 3° y 4° del edificio ubicado en Juan XXIII N° 6323, Vitacura. Además, señala que la Sala autorizada mediante Resolución Exenta N° 6642 de fecha 11 de marzo de 2005, contiene todos los procesos de trabajo que hoy son ejecutados entre los recintos denominados **"Criogenia"** y **"Laboratorio de Procesamiento"**, emplazados en los pisos 1° y 2°, respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Sala por la que el peticionario solicita autorización, corresponde a la Sala denominada **"Laboratorio de Procesamiento"**, ubicada en el piso 2° el comprobante de recaudación N° 17S1332-16966/2017; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el Ordinario A15 N° 2378 de fecha 04 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Salud Pública, que indica criterios respecto al establecimiento, en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- AUTORÍZASE** el Traslado, Instalación y Funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos para Criopreservación de Células Madres de Sangre de Cordón Umbilical, desde Avenida **Kennedy** número **5757**, oficina **409**, comuna de **Las Condes**, hacia Avenida **Juan XXIII** número **6323**, piso 2°, comuna de **Vitacura**, solicitud presentada por **D. ALEJANDRO GUILLOFF CARO**, RUN N° 6.346.088-5, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"VIDACELL S.A."**, RUT N° 99.578.600-1.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento estará a cargo de **D. ALEJANDRO GUILOFF CARO**, RUN N° 6.346.088-5, Médico Cirujano, quien deberá dar cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico del establecimiento, que se obligan a cumplir desde el momento de la autorización, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento que por esta resolución se autoriza, cuenta con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **DISPÓNESE** que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos, Libro de procedimientos.

6. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 006642 de fecha 11 de marzo de 2005, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

8. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. ALEJANDRO GUILOFF CARO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "VIDACELL S.A.", domiciliado para estos efectos en Avenida Juan XXIII número 6323, primer subterráneo, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 90 06-02-2018

DISTRIBUCION:

- D. ALEJANDRO GUILOFF CARO, Av. Juan XXIII N° 6323, primer subterráneo, Vitacura.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago.
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Vitacura
- Subdpto. Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.
- _____

LORENA LEPE ZUNINO
MINISTRO DE FE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes